



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2017

(RM. N° 582-2013-ED / RM. N° 617-2013-ED / RM. N° 455-2015-MINEDU)

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

Siendo las 03:00 p.m. del día 24 de Octubre de 2018, el Comité de Evaluación del Proceso de Reasignación Docente 2018, se reunió para dar cumplimiento a las etapas del proceso, con la revisión y absolución de reclamos presentados por los postulantes, siendo los siguientes:

1. Con Expediente N° 74341 de fecha 23.10.2018, doña Esther Castillo Chávez, presenta reclamo por no aparecer en los cuadro de méritos publicados el día 22.10.2018.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: Se le debe manifestar a la postulante que en el inciso a) del numeral 7.4 de la Resolución Ministerial N° 582-2013-ED, indica que es requisito “**Acreditar tres (3) años de nombrado como mínimo**”; su persona con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3171-2017** emitida por UGEL Morropon de fecha 16.11.2017, con vigencia a partir del 01.03.2018, se **NOMBRA** en la Institución Educativa “San José” – Nivel Secundaria, **NO CUMPLIENDO CON ACREDITAR EL REQUISITO INDICADO.**

2. Con Expediente N° 74318 de fecha 23.10.2018, doña Marian Seminario Benites, solicita se le otorgue puntaje por labor efectiva en zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: **NO PROCEDE RECLAMO**, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen**) el cual debe estar acorde con el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU.**

3. Con Expediente N° 74114 de fecha 23.10.2018, don Cesar Augusto Huancas Flores, solicita corregir evaluación de su expediente 70205.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: **NO PROCEDE RECLAMO**, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen**) el cual debe estar acorde con el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU.** En su expediente N° 70205 de fecha 05.10.2018, folios 04, **NO ACREDITA LA CONSTANCIA DE MEDIO GEOGRAFICO.**

4. Con Expediente N° 74331 de fecha 23.10.2018, don Eddy Eduberto Esteves Marquez, solicita se le otorgue puntaje por estar laborando en Zona Rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9216 de fecha 11.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “Juan Velasco Alvarado” – Las Lomas; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

5. Con Expediente N° 74277 de fecha 23.10.2018, doña Jackeline Marivel Arévalo Saavedra, solicita evaluación de su expediente 68483-2018.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se verifica que con Resolución Directoral UGEL MORROPON N° 003025 de fecha 11.09.2018, vigencia a partir del 01.03.2018, **se deja sin efecto la designación** como Directora en la I.E. “14072 – Gabriel Sánchez Díaz” a la prof. Jackeline Marivel Arévalo Saavedra; por lo tanto se procede a evaluar el expediente N° 68483 de fecha 02.10.2018. **Se le otorgan 48 puntos**

6. Con Expediente N° 74308 de fecha 23.10.2018, doña Gladys Cordova Peña, solicita reconsideración en los puntajes de labor efectiva en zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9214 de fecha 11.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “20153” – Tambogrande; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

7. Con Expediente N° 74291 y 74257 de fecha 23.10.2018, doña Miriam Mercedes Chiroque Panta, solicita rectificación de puntaje en zona rural

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9216 de fecha 11.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “Manuel Odria Amoretti” - Chipillico – Tambogrande; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

8. Con Expediente N° 74289 de fecha 23.10.2018, doña Jenrry Brunela Jimenez Paucar, solicita rectificación de puntaje en el ítem de Escala Magisterial.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **09 puntos** en el ítem de Escala Magisterial.

9. Con Expediente N° 74290 de fecha 23.10.2018, doña Rosa Chinchay Niño, solicita revisión de puntaje en zona rural y de frontera.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen**) el cual debe estar acorde con el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural o de frontera, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU**. En su expediente N° 69863 de fecha 05.10.2018, folios 07, **NO ACREDITA LA CONSTANCIA DE MEDIO GEOGRAFICO**; en la etapa de reclamos **no se acepta** adjuntar documentos los cuales debieron ser presentados oportunamente dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso (del **02.10.18 al 05.10.2018**).

10. Con Expediente N° 74335 de fecha 23.10.2018, doña Carmen Rosa Peña Arica, solicita revisión de evaluación en su expediente 69866.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **20** puntos en el ítem de Tiempo de Servicio.

11. Con Expediente N° 74262 de fecha 23.10.2018, doña Deysi Lici Leiva Calvanapon, solicita rectificación y revisión de evaluación en su expediente 70241.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **12.5 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 0671 de fecha 25.02.2013, con vigencia a partir del 01.03.2013, se le reasigna en la Institución Educativa “20128” – Pueblo Nuevo - Huarmaca; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

12. Con Expediente N° 74066 de fecha 23.10.2018, don Luciano Rangel Tume Bernuy, solicita verificación de Escala Magisterial en su expediente 69058.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **06** puntos en el ítem de Escala Magisterial.

13. Con Expediente N° 74332 de fecha 23.10.2018, doña Luisa Palacios Leon, solicita rectificación de puntaje en el expediente 70106.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **09** puntos en el ítem de Escala Magisterial.

Con respecto al puntaje, en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se han otorgado **05 puntos** debido a que con RDR. N° 9287 de fecha 15.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “15255” – canchaque; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

14. Con Expediente N° 74286 de fecha 23.10.2018, doña María del Rosario Delta Sandoval, solicita reconsiderar puntaje en zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **20** puntos en el ítem de labor efectiva en zona rural.

15. Con Expediente N° 74269 de fecha 23.10.2018, doña Janeth Margarita Alberca Flores, solicita adjuntar documentos para reasignación con tipo 2 al expediente 69186.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECONSIDERACIÓN al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, los **REQUISITOS** establecidos en la RM. N° 0582-2013-ED, para su participación en el presente proceso de reasignación.

16. Con Expediente N° 74312 de fecha 23.10.2018, don José Leopoldo Moran Panta, solicita adjuntar documentos para reasignación con tipo 2 al expediente 69464.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECONSIDERACIÓN al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, los **REQUISITOS** establecidos en la RM. N° 0582-2013-ED, para su participación en el presente proceso de reasignación.

17. Con Expediente N° 74199 de fecha 23.10.2018, doña Lidia Paiva Saba, solicita se revise su puntaje en ítem de tiempo de servicios.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **14** puntos en el ítem de Tiempo de Servicios.

18. Con Expediente N° 74100 de fecha 23.10.2018, doña Mariella Isabel Chevez Pingo, solicita se revise su puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9215 de fecha 11.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “15156” – Loma Larga; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

19. Con Expediente N° 74249 de fecha 23.10.2018, doña Lucila Yarleque Purizaca, solicita se revise el expediente 69521 y el expediente 69507 de doña María Avelina Silupu Bruno la cual se le otorgado puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio**

geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen) el cual debe estar acorde con el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU**.

Con respecto al puntaje otorgado en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, a doña María Avelina Silupu Bruno, la cual labora en la misma IE que su persona, **queda en su efecto nulo el puntaje otorgado**.

20. Con Expediente N° 74092 de fecha 23.10.2018, doña Carol Juliette Chicchon Ambulay, solicita se le otorgue puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **05** puntos en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera.

21. Con Expediente N° 74330 de fecha 23.10.2018, don Carlos Antonio Bereche Ramirez, solicita se le otorgue puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **15** puntos en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera.

22. Con Expediente N° 74344 de fecha 23.10.2018, don Eduardo Javier Delfin Sernaque, solicita levantar observaciones en su expediente 69907.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **06** puntos en el ítem de escala, **05** puntos en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, **08** puntos en el ítem de Tiempo de Servicios, **en total se le otorgan 19 puntos**.

23. Con Expediente N° 74099 de fecha 23.10.2018, doña Erika María Navarro Campos, solicita verificar su puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9287 de fecha 15.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “15156” – Loma Larga; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

24. Con Expediente N° 74292 de fecha 23.10.2018, doña Luzmila Justina de la Cruz Zapata, solicita verificar su puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9215 de fecha 11.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “15117 – Victor Raúl Haya de la Torre”; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

25. Con Expediente N° 74113 de fecha 23.10.2018, don Santiago Julio Chizon Larrea, solicita corregir evaluación de su expediente 68725.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen**) el cual debe estar acorde con el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural o de frontera, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU**. En su expediente N° 68725 de fecha 03.10.2018, folios 04, **NO ACREDITA LA CONSTANCIA DE MEDIO GEOGRAFICO**; en la etapa de reclamos **no se acepta** adjuntar documentos los cuales debieron ser presentados oportunamente dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso (del **02.10.18 al 05.10.2018**).

26. Con Expediente N° 74198 de fecha 23.10.2018, doña Mercedes Elizabeth Rodríguez Llacsahuache, solicita puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **05** puntos en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera.

27. Con Expediente N° 74181 de fecha 23.10.2018, don Eduardo Miravel Tineo Perez, solicita se vuelva evaluar su expediente 69785.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **09** puntos en el ítem de Escala Magisterial.

28. Con Expediente N° 74267 de fecha 23.10.2018, doña Patricia Haydee Galvez Huertas, solicita revisar su expediente 69869.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan 17 puntos en el ítem de Tiempo de Servicios.

29. Con Expediente N° 74303 de fecha 23.10.2018, doña Irma Rivera Cortez, solicita revisar su puntaje en el ítem de tiempo de servicios.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED y sus modificatorias**.

30. Con Expediente N° 74168 de fecha 23.10.2018, doña María Mercedes Paiva Pinchi, solicita se le asigne puntaje en el ítem de zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen**) el cual debe estar acorde con

el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural o de frontera, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU**. En su expediente N° 69601 de fecha 05.10.2018, folios 09, **NO ACREDITA LA CONSTANCIA DE MEDIO GEOGRAFICO**; en la etapa de reclamos **no se acepta** adjuntar documentos los cuales debieron ser presentados oportunamente dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso (del **02.10.18** al **05.10.2018**).

31. Con Expediente N° 74274 de fecha 23.10.2018, don Roberto Renán Ramírez Lévano, solicita se le asigne puntaje en el ítem de zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **20** puntos en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera.

32. Con Expediente N° 74345 de fecha 23.10.2018, doña Mirian del Jesús Vélchez Flores, solicita revisión del expediente 70230.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, el puntaje otorgado va acorde a lo acreditado en su expediente de postulación 70230 de fecha 05.10.2018, folios 32.

33. Con Expediente N° 74254 de fecha 23.10.2018, doña Ana Patricia Sandoval Correa de Villanueva, solicita revisión del expediente 70170.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen**) el cual debe estar acorde con el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural o de frontera, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU**. En la etapa de reclamos **no se acepta** adjuntar documentos los cuales debieron ser presentados oportunamente dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso (del **02.10.18** al **05.10.2018**).

34. Con Expediente N° 74110 de fecha 23.10.2018, doña Cindy Jesús Arca Ruiz, solicita adjuntar pase regional pase semestral al expediente 69377.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECONSIDERACIÓN al no haber presentado oportunamente dentro de la fecha del cronograma establecido, los **REQUISITOS** establecidos en la RM. N° 0582-2013-ED, para su participación en el presente proceso de reasignación.

35. Con Expediente N° 74347 de fecha 23.10.2018, doña Digna Serna Severino, solicita se revise su puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen**) el cual debe estar acorde con

el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural o de frontera, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU**.

36. Con Expediente N° 74276 de fecha 23.10.2018, doña Luz Aurora Chamba Alberca, solicita se revise el expediente 69181.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **09** puntos en el ítem de Escala Magisterial.

37. Con Expediente N° 74275 de fecha 23.10.2018, doña Milagros del Pilar Huiman Yarleque, solicita se revise el expediente 69178.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **09** puntos en el ítem de Escala Magisterial.

38. Con Expediente N° 74256 de fecha 23.10.2018, doña Enma Chanta Cruz, presenta reclamo por no aparecer en el cuadro de resultados preliminares.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: Se le debe indicar que su persona aparece en el cuadro de méritos de nivel secundaria, área educación artística, causal unidad familiar.

39. Con Expediente N° 74313 de fecha 23.10.2018, doña Vivian Lourdes Rojas Fiestas, solicita rectificación de área curricular.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se corrige el área curricular a comunicación.

40. Con Expediente N° 74272 de fecha 23.10.2018, doña Mireya Elaine Correa Reyes, solicita revisión de su expediente 68966.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **09** puntos en el ítem de Escala Magisterial.

41. Con Expediente N° 74076 de fecha 23.10.2018, doña Marylin Jiménez Chavesta, solicita rectificación en evaluación del expediente 70211.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **05** puntos en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera.
Se corrige el área curricular a Historia – P.F.R.H – Formación Ciudadana.

42. Con Expediente N° 74098 de fecha 23.10.2018, don Eulogio Leoncio Albornoz Cevallos, solicita rectificación de área curricular.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se corrige el área curricular a C.T.A.

43. Con Expediente N° 74102 de fecha 23.10.2018, don Jorge Francisco Dioses Villegas, solicita puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: **NO PROCEDE RECLAMO**, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen**) el cual debe estar acorde con el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural o de frontera, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU**. En su expediente N° 68538 de fecha 02.10.2018, folios 12, **NO ACREDITA LA CONSTANCIA DE MEDIO GEOGRAFICO**; en la etapa de reclamos **no se acepta** adjuntar documentos los cuales debieron ser presentados oportunamente dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso (del **02.10.18 al 05.10.2018**).

44. Con Expediente N° 74207 de fecha 23.10.2018, doña Liseth Geraldine Veliz Arrieta, solicita puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: **PROCEDE RECLAMO**, se le otorgan **05** puntos en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera.

45. Con Expediente N° 74339 de fecha 23.10.2018, doña Grimelda Portocarrero Correa, solicita revisión de puntaje en tiempo de servicios.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: Se le debe hacer de conocimiento que el puntaje máximo en Tiempo de Servicios es **20 puntos**, a su persona se le ha otorgado el puntaje máximo en el mencionado ítem de evaluación.

46. Con Expediente N° 74287 de fecha 23.10.2018, doña Martha de Jesús Zapata Zapata, solicita revisión de puntaje en escala y zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: **PROCEDE RECLAMO**, se le otorgan **05** puntos en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera y **12** puntos en Escala Magisterial.

47. Con Expediente N° 74340 de fecha 23.10.2018, don William Armando Bayona Martinez, solicita revisión de puntaje en escala y tiempo de servicios.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: **NO PROCEDE RECLAMO**, se le han otorgado **06 puntos** por estar en la segunda escala y **08 puntos** por tiempo servicios oficiales; al postulante se le debe hacer de conocimiento que el puntaje en tiempo de servicios se otorga, a partir del nombramiento (con título universitario o pedagógico).

48. Con Expediente N° 74306 de fecha 23.10.2018, don Luis Jorge Ilich Carmona Godos, solicita rectificación de puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9287 de fecha 15.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “Manuel Odria Amoretti” - Tambogrande; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

49. Con Expediente N° 74287 de fecha 23.10.2018, doña Marilcia Abad Santur, solicita rectificación de puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9446 de fecha 22.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “Manuel Odria Amoretti” - Tambogrande; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

50. Con Expediente N° 74287 de fecha 23.10.2018, doña Marilcia Abad Santur, solicita rectificación de puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9446 de fecha 22.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “Manuel Odria Amoretti” - Tambogrande; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

51. Con Expediente N° 74051 de fecha 23.10.2018, doña Gladys Jibaja Quispe, solicita rectificación de puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, el otorgamiento de puntaje en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera, se califica siempre que se **ACREDITE** estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación (**constancia de medio geográfico, expedido por la DRE/UGEL de origen**) el cual debe estar acorde con el padrón de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural o de frontera, aprobado con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2018-MINEDU**.

52. Con Expediente N° 74337 de fecha 23.10.2018, don Raúl Mechato Ancajima, solicita rectificación de puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: NO PROCEDE RECLAMO, se le han otorgado **05 puntos** en el ítem de labor efectiva en zona rural o de frontera debido a que con RDR. N° 9617 de fecha 30.09.2015, con vigencia a partir del 01.03.2016, se le reasigna en la Institución Educativa “15157” – Loma Larga; **el puntaje otorgado va acorde a lo establecido en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la RM. N° 582-2013-ED** (se considera puntaje en la última IE. donde viene laborando).

53. Con Expediente N° 74065 de fecha 23.10.2018, don Omar Ferenks Arrunátegui Ruiz, solicita rectificación de puntaje por escala magisterial.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **09** puntos en Escala Magisterial.

54. Con Expediente N° 74343 de fecha 23.10.2018, don Cesar Manuel Pedemonte Yovera, solicita rectificación de puntaje por zona rural.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan **05** puntos por labor efectiva en zona rural o de frontera.

55. Con Expediente N° 69444 de fecha 23.10.2018, doña Janet Rojas Requena, presenta reclamo por no aparecer en el cuadro de resultados preliminares.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: Se le debe indicar que su persona aparece en el cuadro de méritos de nivel secundaria, área Historia – P.F.R.H – Formación Ciudadana, causal unidad familiar.

56. Con Expediente N° 74298 de fecha 23.10.2018, doña Liliana Paola Vitonera Howard, solicita se rectifique puntaje en tiempo de servicios.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan 19 puntos en el ítem de Tiempo de Servicios.

57. Con Expediente N° 74185 de fecha 23.10.2018, doña Mercedes Liliana Ruiz Vargas, solicita levantar observaciones a su expediente 70333.

ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO: PROCEDE RECLAMO, se le otorgan 19 puntos en el ítem de Tiempo de Servicios y 09 puntos en Escala Magisterial.

Sin otro particular, se procede a cerrar el acta de absolución de reclamos.

Piura, 24 de Octubre de 2018.

EL COMITÉ EVALUADOR

